

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXX	Salta, 3 de enero de 1979	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 24 PAGINAS			CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.428.755

N° 10.643	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Tirada de 500 ejemplares Resolución N° 8	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación	ZUVIRIA 536
H O R A R I O	Ing. PABLO A. MÜLLER Ministro de Economía	TELEFONO N° 14780
Para la publicación de avisos	MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social	—
LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas		Sr. ROSENDO SOTO Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

RESOLUCION N° 8

Salta, 10 de enero de 1979

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Exptes. N°s. 56-7835 y 7862|78.

VISTO los antecedentes elevados por la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a ellos, el citado organismo solicita un reajuste en las tarifas de publicaciones y suscripciones de dicho periódico oficial, con el objeto de adecuar las mismas a los costos que demanda su impresión;

Que por otro lado, también se solicita autorización para reducir a 500 el tiraje diario de ejemplares autorizado por decreto N° 3722|75, habiéndose verificado de los estudios previos que ello no ocasionará inconvenientes para satisfacer normalmente los requerimientos actuales;

Que por decreto N° 1191|78, se faculta a este Ministerio a disponer y resolver medidas como las que se peticionan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del día 1 de enero de 1979, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 3.500,—	\$ 10,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y de socorros mutuos	\$ 1.000,—	\$ 10,— „ „
Avisos comerciales	\$ 1.200,—	\$ 21,— „ „
Edictos de Minas - Art. 25	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Edictos judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Edictos citatorios	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Poseción veinteñal y deslinde	\$ 4.200,—	\$ 120,— „ „
Remates administrativos y judiciales	\$ 2.500,—	\$ 90,— „ „
Remates de inmuebles y automotores	\$ 4.700,—	\$ 140,— „ „
Sucesorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— „ „
Balances	\$ 3.500,—	la foja, previo adicional de \$ 5.000,— en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

- | | |
|--|--|
| a) Anual: Veintiocho mil pesos (\$ 28.000). | a) Del día, Ciento cincuenta pesos (\$ 150). |
| b) Semestral: Catorce mil pesos (\$ 14.000). | b) Atrasado dentro del año, Doscientos cincuenta pesos (\$ 250). |
| c) Trimestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000). | c) Más de un año, Novecientos pesos (\$ 900). |

Art. 2º — Autorizar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, a reducir de 700 a 500 ejemplares, el tiraje diario de ese medio de información oficial, a partir del 1 de enero de 1979.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Gobierno Nº 1941 del 28-11-78	— Déjase sin efecto el decreto Nº 2172 de fecha 8-9-76	21
M. de Gobierno Nº 1942 del 28-11-78	— Establécese que el personal docente, titular o interino dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Pcia. gozará de los beneficios de los artículos 11, 12 y 18 del decreto Nº 4998/72	22
S. G. de la Gob. Nº 1943 del 29-11-78	— Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía al Sr. Secretario de Estado de Obras Públicas Ing. Mario Morosini ..	22
S. G. de la Gob. Nº 1944 del 29-11-78	— Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación al señor Secretario de Estado de Gobierno Dr. Jorge Oscar Folloni	22
S. G. de la Gob. Nº 1945 del 29-11-78	— Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Ministro de Bienestar Social Capitán de Fragata Marcelo Coll ...	23
S. G. de la Gob. Nº 1946 del 1-12-78	— Queda asumido por parte de su titular el mando Gubernativo de la Provincia	23
M. de B. Social Nº 1953 del 1-12-78	— Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Jorge Amado en contra de las resoluciones Nºs. 116-P de fecha 21-2-78 y 370-P de fecha 6-4-78	23

			Pág.
M. de B. Social Nº 1954 del	1-12-78	— Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Isabel García de Robino en contra de las resoluciones Nºs. 984-P de fecha 10 de agosto de 1978 y 1123-P de fecha 31 de agosto de 1978.	24
M. de B. Social Nº 1955 del	1-12-78	— Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Blas Cañavate Quesada, en contra de las resoluciones Nºs. 740-P de fecha 16 de junio de 1978, dictada por la Caja de Previsión Social ..	24
M. de B. Social Nº 1957 del	1-12-78	— Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Hilda Teresa Di Bello de García, contra el decreto Nº 939 de fecha 15 de junio de 1978	25
M. de Economía Nº 1960 del	1-12-78	— Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado entre la Provincia y el Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira	25
S. G. de la Gob. Nº 1967 del	5-12-78	— Declárase huésped de honor del Gobierno de la Provincia a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España D. Enrique Pérez Hernández y Moreno, como así también a la comitiva que lo acompaña	26
M. de Economía Nº 1968 del	5-12-78	— Modifícase parcialmente el artículo 1º del decreto Nº 337/78	27

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Gobierno Nº 1947 del	1-12-78	— Apruébase la resolución Nº 457/78, dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia.	27
M. de Economía Nº 1948 del	1-12-78	— Dispónese la siguiente transferencia de partida en el presupuesto 1978, de la Dirección General de Institutos Penales	27
M. de Economía Nº 1949 del	1-12-78	— Apruébase la licitación pública Nº 7 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, la cual se adjudicó a diversas firmas ..	28
M. de Economía Nº 1950 del	1-12-78	— Apruébase la parte dispositiva de la disposición Nº 257 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables	28
M. de Economía Nº 1951 del	1-12-78	— Apruébase la parte dispositiva de la disposición Nº 157 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables	28
M. de Economía Nº 1952 del	1-12-78	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 3.767.920 a favor de la Sra. Ilda Gregoria Ruiz Castillo de Antezana, en pago de la indemnización correspondiente a la expropiación de un inmueble de su propiedad	28
M. de B. Social Nº 1956 del	1-12-78	— Designase en carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. Tomas Miguel Torres Aliaga, como Director "C" de la Estación Sanitaria de Iruya	28
M. de B. Social Nº 1958 del	1-12-78	— Apruébase el gasto por el importe de \$ 167.695 presentado por el Instituto Provincial de Seguros, en concepto de entrega de medicamentos a personas carentes de recursos	29
M. de B. Social Nº 1959 del	1-12-78	— Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia	29
M. de B. Social Nº 1963 del	4-12-78	— Promuévese por vía de excepción a lo dispuesto en memorándum Nº 038 emanado de la Secretaría General de la Gobernación a la Sra. María del Carmen Alvarez de Demitrópulos y a la Sra. Silvia Raquel Medina de Visentini, del Instituto de Patología Regional	30
S. G. de la Gob. Nº 1964 del	5-12-78	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 977.600, \$ 209.138 y \$ 30.000 a favor del Instituto Provincial de Seguros, señor Víctor Hugo Armata y Casa de Salta, respectivamente, en concepto de gastos médicos-sanatoriales, pasaje vía aérea, etc.	30
S. G. de la Gob. Nº 1965 del	5-12-78	— Autorízase el pago de la indemnización por accidente de trabajo a favor de la Empleada de Casa de Salta, Teresa del Socorro Castillo	30

S. G. de la Gob. Nº 1966 del	5-12-78 — Apruébanse las comunicaciones telefónicas a larga distancia desde los aparatos Nºs. 20000, 15102 y 19783	Pág. 30
M. de Economía Nº 1969 del	5-12-78 — Otórgase a la Municipalidad de la Candelaria un subsidio de \$ 7.500.000 con destino al programa de Colonización de 200 has. en dicha localidad	31
M. de Economía Nº 1970 del	5-12-78 — Dispónese transferencias internas de partidas para reforzar el rubro "Bienes de Consumo" y "Trabajos Públicos" de la Dirección de Industria ...	31

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de B. Social Nº 1511-D del	10-11-78 — Modificar las resoluciones Nºs. 196/78 y 421/78, con respecto a profesionales del Hospital "El Carmen" de Metán	31
M. de B. Social Nº 1512-D del	10-11-78 — Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentaria y compensatoria correspondiente al año 1978, no usufructuada por la Srta. Rosa Justa Aguirre	31
M. de B. Social Nº 1513-D del	10-11-78 — Designase interinamente al Dr. Alberto Alemán como profesional de guardia en el Hospital "San Vicente de Paúl", de Orán	31
M. de B. Social Nº 1514-D del	10-11-78 — Designase al Sr. Oscar Choque como plomero en la Dirección de Familia y Minoridad.	32
M. de B. Social Nº 1515-D del	10-11-78 — Designase en carácter de interina a la Srta. María Rosa Marucci, como auxiliar de enfermería del Instituto de Patología Regional ...	32
M. de B. Social Nº 1516-D del	10-11-78 — Déjase sin efecto la designación del señor Jorge Angel Novelletto, en razón de no haberse echo cargo de sus funciones	32
M. de B. Social Nº 1517-D del	10-11-78 — Designase en carácter de personal temporario al señor Andrés Flores como tractorista, con funciones en la misión San José de Yacuy-Dpto. San Martín	32
M. de B. Social Nº 1518-D del	10-11-78 — Promuévese a la Sra. Flora Hasrun de Yudi en el cargo de auxiliar de farmacia en el Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" ..	32
M. de B. Social Nº 1519-D del	10-11-78 — Designase a la Sra. Marta Delia Rivera de Lamas como auxiliar de enfermería en la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	32
M. de B. Social Nº 1520-D del	10-11-78 — Reconócese pecuniariamente las licencias anual reglamentaria y compensatoria, no usufructuada por la Sra. Elisa Salvadora Apaza de Apaza, correspondiente al año 1978, ex-agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	33
M. de B. Social Nº 1521-D del	10-11-78 — Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María del Carmen Caminos, profesional del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate	33

EDICTO DE MINA

Nº 33071 — José Coria	33
-----------------------------	----

CONCURSO DE PRECIOS

Nº 33186 — Ministerio de Bienestar Social, Nº T. P. 13	33
--	----

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

Nº 33180 — Municipalidad de Orán, Licit. Púb. Nº 13/78	33
--	----

EDICTO CITATORIO

Nº 33183 — Pascual Anastacio Segura, Exptes. Nºs. 13035/48, 34-1610/69	33
Nº 33182 — Lucía Arias López, Expte. Nº 15931/48	34
Nº 33127 — Ricardo Alberto Juncosa, Expte. Nº 34-86423/77	34
Nº 33098 — Hipólito Billordo y Clementina Elba Hermsilla de Billordo	34
Nº 33097 — Marcos Justino Agüero	34

	Pág.
Nº 33096 — Ramón Agapito Luna y Máxima Paz de Luna	35
Nº 33095 — Cornelio Cipriano Arjona	35
Nº 33094 — Rodolfo Aldo Juncosa	35
Nº 33077 — Monasterio del Dorado S.A.C.A.F.	35

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 33176 — Mónica Ibáñez de Torres, Expte. Nº 50601/78	36
Nº 33175 — Joaquín Rafael Muzlera, Expte. Nº 66662/78	36
Nº 33171 — Martínez Elva, Expte. Nº 49877/78	36
Nº 33169 — Zavaleta Linares Emma, Expte. Nº 66.469/78	36
Nº 33168 — Parentis Dionisio	36
Nº 33166 — Pablo Bernabé Gómez, Expte. Nº 66.535/78	36
Nº 33163 — Domingo Pablo Saravia	36

CONCURSO CIVIL

Nº 33184 — Jorge Durán Quevedo y Ricardo Alberto Jiménez, Expte. 51227/78	36
--	----

EDICTO JUDICIAL

Nº 33185 — Chico María Rosa C. de, Expte. 26661/78	37
--	----

POSESION VEINTEÑAL

Nº 33158 — Estancia Gonzáles Soc. y Patrón Costas Robustiano y otros c/Rodolfo Caprini y/o sus herederos, Expte. Nº 51.153/78	37
Nº 33144 — Pergher José Vilmar, Expte. Nº 66037/78	37

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 33167 — Farmacia Virrey Toledo Soc. en Com.	37
---	----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 33178 — Cosalta, para el día 16-1-79	38
Nº 33177 — Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez", para el día 29-1-79 .	38
Nº 33159 — Centro Juventud Antoniana, para el día 25-1-79	38

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 28 de noviembre de 1978

DECRETO Nº 1941

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO que es propósito reconocer en la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, la sujeción inmediata de la Dirección General de Cultura de la Provincia y de los organismos que de ésta dependen; y

CONSIDERANDO:

Que tal criterio tiende a asegurar el mejor desenvolvimiento orgánico-funcional de las reparti-

ciones que, por sus características y cometidos afines, están relacionadas en forma directa con el ente estatal que coordina y nuclea los temas y actividades del quehacer cultural de la Provincia;

Que para la mejor coordinación y cumplimiento de todo lo que propenda al desarrollo cultural de la población y la preservación del valioso material que ella atesora, la medida propuesta resulta conveniente y necesaria;

Que por otra parte, ello permitirá descongestionar al titular de la Cartera de Gobierno, Justicia y Educación, de trámites cuya decisión puede muy bien recaer en la Secretaría de Estado que entiende en esa área;

Que para concretar lo ya expuesto, se hace necesario dejar sin efecto el decreto Nº 2172/76 y realizar una nueva definición sobre el particular;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 2172, de fecha 8 de setiembre de 1976.

Art. 2º — Establécese que la Dirección General de Cultura de la Provincia, ejercerá funciones de contralor y supervisión sobre las siguientes reparticiones:

Archivo y Biblioteca Históricas.

Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza".

Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes.

Museo Arqueológico de Salta.

Museo Arqueológico de Cachi.

Art. 3º — La Dirección General de Cultura de la Provincia, tendrá dependencia directa e inmediata de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Ovejero

Salta, 28 de noviembre de 1978

DECRETO Nº 1942

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 42-4055/78.

VISTO el anteproyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, mediante el cual se procura establecer expresamente los derechos que le asisten al personal docente en funciones, con respecto a las licencias contempladas en los artículos 11, 12 y 18 del decreto Nº 4998/72, antes de que se haya concretado formalmente su designación; y

CONSIDERANDO:

Que la medida propuesta obedece a las particularidades que presenta la enseñanza media, técnica y superior y que hace que los docentes, en muchos casos, comiencen a prestar servicios con antelación al dictado del instrumento administrativo pertinente, en razón de la necesidad de cubrir inmediatamente una cátedra que ha quedado vacante, para no interrumpir la enseñanza por falta de un profesor en la materia;

Que en el lapso que media entre la posesión de funciones y la designación formal, pueden presentarse contingencias imprevistas e inevitables, como enfermedad o maternidad, que deben tener solución dentro del régimen de licencias vigente;

Que tales circunstancias impuestas por las modalidades propias de la actividad educativa, no pueden constituir un perjuicio para el docente, atento a las previsiones del artículo 4º de la ley Nº 3707;

Que la presente gestión ha sido sometida a dictamen de Fiscalía de Gobierno, quien se expide manifestando a fs. 11 que el proyecto se ajusta a normas legales en vigor y soluciona con criterio de justicia las situaciones que se presentan en la realidad de la función educativa;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el personal docente, titular o interino, que se desempeñe en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia, gozará de los beneficios contemplados en los artículos 11, 12 y 18 del decreto Nº 4998/72, desde el momento de la efectiva prestación de los servicios, aunque su designación se encuentre en trámite y condicionado únicamente al resultado del certificado de aptitud física que expide el Departamento de Reconocimientos Médicos y Licencias; en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado
Ovejero

Salta, 29 de noviembre de 1978

DECRETO Nº 1943

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje que realizará a la Provincia de Jujuy, el señor Ministro de Economía, Ing. Pablo Antonio Müller,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Economía, al Sr. Secretario de Estado de Obras Públicas, Ing. Mario Morosini y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1978

DECRETO Nº 1944

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje en misión oficial que el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación rea-

lizará a la Capital Federal y a la Provincia de Mendoza para asistir a la reunión de Ministros de Gobierno,

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, Dr. Jorge Oscar Folloni, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1978

DECRETO Nº 1945

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje en misión oficial que el suscripto realizará a la Capital Federal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia a S.S. el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata Marcelo Coll y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social al Dr. José Vicente Nordera, Secretario de Estado de Salud Pública, mientras dure el Interinato de su titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Davids
Alvarado

Salta, 1 de diciembre de 1978

DECRETO Nº 1946

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo de encontrarse el suscripto de regreso en esta ciudad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe el mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Folloni
Alvarado

Salta, 1 de diciembre de 1978

DECRETO Nº 1953

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 3100/76 - código 73.

VISTO que por resoluciones Nºs. 116 P/78 y 370 P/78 emanadas de la Caja de Previsión Social, no se hace lugar al pedido de encasillamiento del jubilado Nº 6266 D. Jorge Amado dispuesto por ley Nº 5098, basándose en que el mismo se aplica únicamente al personal que se encuentra en actividad, y

CONSIDERANDO:

Que a f. 40, el señor Jorge Amado interpone recurso jerárquico contra lo dispuesto en las precitadas resoluciones.

Que el recurrente obtuvo su jubilación ordinaria en virtud de la resolución Nº 21 P de fecha 6 de enero de 1977 en el cargo de categoría 19, Administrador de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Bienestar Social.

Que con la sanción de la ley Nº 5098 se ha procedido a otorgar nuevas categorías a determinadas funciones, entre las cuales, y según lo informado a f. 30 por el Departamento de Personal del citado Ministerio, se halla la desempeñada por el recurrente durante su periodo de actividad.

Que el apelante solicita se le liquide su haber jubilatorio en base a la nueva categoría que le asigna a su cargo la ley Nº 5098.

Que el artículo 6º de la ley Nº 3372 establece que "...en todos los casos el haber jubilatorio será reajustado en la medida y a partir de la misma fecha en que se modifiquen los sueldos del personal en actividad que reviste en la misma categoría en que lo hizo el personal jubilado...".

Que una vez obtenida la jubilación el agente se independiza de su cargo, oficio o función manteniendo su movilidad remuneratoria en base al haber que perciben los de la misma categoría en la cual se encontraba encasillado al momento de la cesación en el servicio.

Que por las razones expuestas precedentemente, no corresponde al sector pasivo el encasillamiento efectuado por ley Nº 5098, ya que la prestación jubilatoria se rige por las leyes vigentes al momento del cese de actividad o al momento de haberse llenado los requisitos exigidos para obtener el beneficio.

Que a fs. 46/47, Fiscalía de Gobierno dictamina que corresponde el rechazo del recurso interpuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Jorge Amado, libreta de enrolamiento Nº 3.909.593, en contra de las resoluciones Nºs. 116 P de fecha 21 de febrero de 1978 y 370 P de fecha 6 de abril de 1978, emanadas de la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en las refrendadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y

firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
López Sanabria

Salta, 1 de diciembre de 1978

DECRETO Nº 1954

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 07475/71 -cód. 66, 00386/72 -cód. 73, 4218/78 -cód. 04 y 47.030/78 -cód. 66.

VISTO que por resoluciones Nºs 984-P/78 y 1123-P/78, emanadas de la Caja de Previsión Social, no se hace lugar al pedido de encasillamiento de la jubilada Nº 3999, señora Isabel García de Robino, basándose en que el mismo se aplica únicamente al personal que se encuentra en actividad, y

CONSIDERANDO:

Que a f. 1/3 del expediente Nº 47.030/78 - código 66, la señora Isabel García de Robino interpone recurso jerárquico contra lo dispuesto en las referidas resoluciones.

Que la recurrente obtuvo su jubilación ordinaria en virtud de la resolución Nº 688-P/72, en el cargo de Regente del Hogar de Niñas "Rosa Niño de Isasmendi" (categoría 14), dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad.

Que con la sanción de la ley Nº 5098 se ha procedido a otorgar nuevas categorías a determinadas funciones entre las cuales, según lo informado a f. 33 del expediente Nº 386/72, código 73, por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, se halla la desempeñada por la recurrente durante su período de actividad.

Que la apelante solicita se le liquide su haber jubilatorio en base a la nueva categoría que le asigna a su cargo la precitada ley.

Que el artículo 6º de la ley Nº 3372 establece que "... en todos los casos el haber jubilatorio será reajustado en la medida y a partir de la misma fecha en que se modifiquen los sueldos del personal en actividad que reviste en la misma categoría en que lo hizo el personal jubilado...".

Que una vez obtenida la jubilación, el agente se independiza de su cargo, oficio o función, manteniendo su movilidad remuneratoria en base al haber que perciben los de la misma categoría en la cual se encontraba encasillado al momento de la cesación en el servicio.

Que la movilidad de la jubilación se debe realizar según la categoría en que obtuvo el beneficio, tal como lo dispone el artículo 6º de la ley Nº 3372, no siendo aplicable al sector pasivo el procedimiento de reencasillamiento establecido por la ley Nº 5098 que sólo se refiere al sector activo de la administración pública provincial.

Que a f. 64/66, Fiscalía de Gobierno dictamina que corresponde el rechazo del recurso interpuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la señora Isabel García de Robino, libreta cívica Nº 8.988.134, en contra de las resoluciones Nºs. 984-P, de fecha 10 de agosto de 1978 y 1123-P, de fecha 31 de agosto de 1978, dictadas por la Caja de Previsión Social y confirmarse las medidas dispuestas en las mismas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
López Sanabria

Salta, 1 de diciembre de 1978

DECRETO Nº 1955

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 24.266/78, código 01 y 4781/77 código 73.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el jubilado Nº 7369-D Blas Cañavate Quesada, contra lo dispuesto en la resolución Nº 740-P, de fecha 16 de junio de 1978, emanada de la Caja de Previsión Social, por la cual no se le hace lugar al pedido de liquidación de su haber jubilatorio en base al cargo de Jefe del Servicio de Seguridad de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el apelante fundamenta dicho recurso en razón de considerar que la categoría en que se le concedió el beneficio jubilatorio no es la que correspondía al cargo que desempeñaba y entiende que el beneficio se le debe liquidar como personal de seguridad (ley Nº 4609).

Que el recurrente obtuvo su jubilación ordinaria en virtud de lo dispuesto en la resolución Nº 2138-P/77, en el cargo de categoría 20 del Poder Legislativo.

Que el referido beneficio se encuentra correctamente liquidado, ya que el mismo se otorgó en base a la certificación de servicios presentada por el propio interesado (f. 3/4) y en base a su propia solicitud (f. 2), sin que existan en estos obrados otros elementos que puedan hacer cambiar el criterio sustentado por la Caja de Previsión Social.

Que el recurrente fue designado en sus funciones, según surge de las constancias de autos, por decreto emanado de la Presidencia de la Cámara de Diputados, habiéndosele asignado la categoría 20 para la percepción de sus remuneraciones.

Que dicha jubilación corresponde ser encuadrada en el artículo 2º de la ley Nº 3372 que establece "... El haber de las jubilaciones... serán equivalentes al 82% móvil de la remuneración...

ción mensual asignada al cargo, oficio o función de que fuera titular el afiliado a la fecha de la cesación en el servicio o al momento de serle acordada la jubilación...".

Que la remuneración asignada al cargo, oficio o función del afiliado recurrente es la correspondiente a categoría 20 de la Administración Pública Provincial, categoría en la que se desempeñó durante más de un año antes de su cese y en base a la cual efectuó los aportes pertinentes a la Caja de Previsión Social; en consecuencia, mal puede ahora pretender cuestionarla.

Que a f. 43/46, Fiscalía de Gobierno dictamina que corresponde el rechazo del recurso interpuesto.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Blas Cañavate Quesada, libreta de enrolamiento Nº 3.789.849, en contra de la resolución Nº 740-P de fecha 16 de junio de 1978, emanada de la Caja de Previsión Social y confirmase la medida dispuesta en la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
López Sanabria

Salta, 1 de diciembre de 1978

DECRETO Nº 1957

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nºs. 32.981/76 cód. 66 (original y corresponde 1)

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto a f. 1/2 del expediente Nº 32.981/78, código 66 (corresponde 1) por la señora Hilda Teresa Di Bello de García, contra el decreto Nº 939/78, mediante el cual solicita se le compensen las horas extras reconocidas en el citado decreto por igual número de horas de descanso, o en su defecto se le paguen las mismas con la escala que corresponde a la categoría 19 que actualmente reviste y no a la categoría inferior que tenía asignada en el momento de la prestación de servicios, y

CONSIDERANDO:

Que no hay norma que establezca tal compensación, como así tampoco disposición legal alguna que permita efectuar el pago por extensión horaria en la categoría que reviste el agente al momento de efectivizarse el mismo, cuando el cumplimiento de las tareas ha sido realizado en oportunidad en que el empleado tenía asignada una categoría distinta a la actual, como ocurre en el presente caso.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — No hace lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la señora Hilda Teresa Di Bello de García, libreta cívica número 5.747.133, contra el decreto Nº 939 de fecha 15 de junio de 1978 y confirmase la medida dispuesta en el citado instrumento administrativo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 1 de diciembre de 1978

DECRETO Nº 1960

Ministerio de Economía

Expediente Nº 45.670/76.

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia y el señor representante legal acreditado, del Cnel. Víctor Adolfo San Miguel, doctor Reynaldo Alfredo Nogueira, en su carácter de afectado por las expropiaciones dispuestas mediante Leyes Nºs. 4925/74 y 5107/77, con destino a la instalación del Parque Industrial de Salta, y que se tramitan por expediente Nº 45.670/76, "Provincia de Salta" vs. San Miguel, Víctor Adolfo - Expropiación" - del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho convenio el expropiado acepta al valor fijado por el H. Tribunal de Tasaciones a agosto de 1978, deducido el monto actualizado de los depósitos realizados por la Provincia, con más una suma equivalente al 10% por todo concepto, compensatorio por la forma de pago estipulada;

Que de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno, el arreglo convenido resulta razonable y encuadrado en los términos dentro de los cuales se encuentra autorizado el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que los montos que resultarían si se reconocieran los intereses desde la desposesión a la tasa admitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con más los de financiación, serían superiores al 10% pactado;

Que en virtud del efecto judicial emergente del convenio, dado que se dan por finalizadas sin costas, las cuestiones e incidentes que hubieran quedado pendientes de resolver en dicho juicio, el mismo tiene encuadre en el Artículo 8º; Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente, encontrándose el Poder Ejecutivo autorizado para incorporar en el Presupuesto la partida necesaria para atender el monto convenido;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todos sus términos el convenio celebrado con fecha treinta de noviembre de 1978, entre la Provincia y el señor representante legal acreditado del propietario afectado por las expropiaciones dispuestas mediante Leyes Nºs. 4925/74 y 5107/77, con destino al emplazamiento del Parque Industrial de Salta, doctor Reynaldo Alfredo Nogueira, en el juicio "Provincia de Salta vs. San Miguel, Víctor Adolfo - Expropiación" - Expediente Nº 45.670/76 - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación; cuyo texto se transcribe:

"Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Ing. Pablo A. Müller, en adelante "La Provincia" y el señor representante legal acreditado por Cnel. Víctor Adolfo San Miguel, doctor Reynaldo Alfredo Nogueira, en adelante "El Expropiado", con relación a las expropiaciones dispuestas mediante Leyes Nºs. 4925/74 y 5107/77, y con referencia a los inmuebles catastros Nºs. 77.378, remanente con una superficie de 394 Has., 1632,56 m2, y 77.377 afectando una fracción de 38,5692 Has., descriptos en las presentaciones efectuadas por el señor Procurador Fiscal de la Provincia, obrantes a fs. 2/3 y 49 y vta. del expediente Nº 45.670/76 "Provincia de Salta vs. San Miguel, Víctor Adolfo - Expropiación" - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, se conviene "ad referendum" del Poder Ejecutivo, lo siguiente:

"PRIMERO: El Expropiado acepta los valores fijados por el H. Tribunal de Tasaciones en reunión de fecha 21-8-78, según Resolución Nº 1126, obrante a fs. 192/193 del expediente de referencia, para los inmuebles catastros números 77.377 y 77.378 de esta Capital, con valores a Agosto de 1978, según índices a Junio del mismo año; y conviene en recibir en concepto de pago total indemnizatorio, comprendiendo capital, intereses e indexación de valores desde las fechas de desposesión, e intereses del período de financiación, la suma de \$ 514.361.859, (Quinientos catorce millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos), correspondiente a la citada valuación deducidos los depósitos retirados por El Expropiado, actualizados con los mismos índices tomados para la valuación, con más un importe compensatorio en razón de la forma de pago diferida que se establece en cláusula siguiente.

"SEGUNDA: El monto estipulado precedentemente será abonado a El Expropiado a través de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles, en las fechas y proporciones que se indican: tres (3) cuotas de \$ 155.867.230., (Ciento cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta pesos), a pagar los días 5/12/78; 5/1/79 y 5/2/79 respectivamente, y un último pago de \$ 46.760.169. (Cuarenta y seis millones setecientos sesenta mil ciento sesenta y nueve pesos) el día 19/2/79.

"TERCERA: Con este arreglo, las partes convienen en dar por finalizados todos los incidentes y cuestiones que pudieran haber quedado sin

resolver en las actuaciones judiciales referenciadas, todo ello sin costas.

"CUARTA: Por Escribanía de Gobierno y en coordinación con la Dirección General de Inmuebles, se otorgarán las escrituras traslativas de dominio pertinentes, a efectos de perfeccionar la titularidad a favor de la Provincia y su inscripción en el Registro Jurídico de la Dirección General de Inmuebles.

"De conformidad y previa lectura, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

"Fdo. Dr. Reynaldo Alfredo Nogueira; Ing. Pablo A. Müller - Ministro de Economía".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles la suma de \$ 514.361.859.- (Quinientos catorce millones trescientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos) en las proporciones y fechas consignadas en la cláusula segunda del convenio aprobado precedentemente para que a su vez le haga efectiva en igual forma al señor representante legal de El Expropiado, firmante del convenio con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 5, Principal 10, del Presupuesto 1978, partida en la que se incorpora un crédito por igual monto, con encuadre en el artículo 8º, Inciso c) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Müller
Alvarado
Sosa
Milhas

Salta, 5 de diciembre de 1978

DECRETO Nº 1967

Secretaría General de la Gobernación

Con motivo del arribo a esta ciudad de S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España, D. Enrique Pérez Hernández y Moreno, y comitiva.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase Huésped de Honor del Gobierno de la Provincia, y mientras dure su permanencia en la misma, a S.E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España D. Enrique Pérez Hernández y Moreno.

Art. 2º — Decláranse Huésped Oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, a los integrantes de la distinguida Comitiva que acompañan al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de España.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Davids
Alvarado

Salta, 5 de diciembre de 1978

DECRETO Nº 1968

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de actualizar los montos establecidos según Decreto Nº 337/78 para las contrataciones directas y concursos de precios, en función de las disposiciones del Artículo 26 de la Ley de Contabilidad vigente (l.o. 1972); y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de Decreto Ley Nº 20/76, el poder Ejecutivo se encuentra facultado para ajustar periódicamente y cuando lo considere necesario los montos para las distintas contrataciones, en razón de las variaciones operadas en el nivel general de precios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente, con vigencia al 1º de diciembre del año en curso, el Artículo 1º del Decreto Nº 337/78, estableciéndose los siguientes montos para los actos de contratación que se indican;

Concurso de Precios: Cuando el importe de la contratación exceda de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos) y hasta \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos);

Contratación Directa: Cuando el importe de la contratación no exceda de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

U L L O A
Müller
Coll
Davids
Alvarado

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1947 - 1-12-78.
Expte. Nº 61-25481/78.

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 457/78, dictada por el Consejo General de Educación de la Provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Salta, 29 de setiembre de 1978, Resolución Nº 457 (SA) sp. Consejo General de Educación. Expediente Nº 61-25.481/78. Visto que el señor Diego Rafael Figallo, Presidente del Directorio y Representante Legal de la Sociedad “La Troja S.A.”, dona a favor del Consejo General de Educación una (1) hectárea de terreno, situada en población de finca La Troja, departamento de Capital, Provincia de Salta, Catastro Nº 1879, título registrado a folio 357, asiento 32 del libro 68 de R. I. de Capital; con destino a la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de un establecimiento educativo de nivel primario; y, Considerando: Que de fojas 3 vta. a 6, corren los informes de la Dirección General de Inmuebles; Que a fojas 8 la Oficina de Patrimonio, solicita la aceptación de la donación ofrecida; Por ello, La Presidenta Interventora del Consejo General de Educación; Resuelve: Artículo 1º — Aceptar la donación que hace el Sr. Diego Rafael Figallo, Presidente del Directorio y Representante Legal de la Sociedad “La Troja S.A.”, a favor del Consejo General de Educación de una (1) hectárea de terreno, situada en población de finca La Troja, departamento de Capital, Provincia de Salta, Catastro Nº 1879, título registrado a folio 357, asiento 32 del libro 68 R. I. de Capital; con destino a la construcción de un edificio destinado al funcionamiento de un establecimiento educativo de nivel primario. Artículo 2º — Agradecer al Sr. Diego Rafael Figallo, Presidente del Directorio y Representante Legal de la Sociedad “La Troja S.A.”, la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la niñez. Artículo 3º — Solicitar al Poder Ejecutivo, la aprobación de la donación realizada, conforme a los términos del Art. 47º, apartado XXIX de la Ley de Educación Común. Artículo 4º — Comuníquese, registre en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. Dada en la Sala de Sesiones de Presidencia el día diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: Nelly A. de Ibáñez, Presidenta Interventora del Consejo Gral. de Educación. Fdo.: Norberto Enrique Wierma, Secretario Administrativo”.

Art. 2º — Tomen razón del presente decreto, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles, a los efectos de las registraciones que correspondan; debiendo procederse por esta última, a la confección del respectivo plano de fraccionamiento, a cargo exclusivo del Estado Provincial.

M. de Economía - Decreto Nº 1948 - 1-12-78.
Expte. Nº 50-33460/78.

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida en el Presupuesto 1978, a efectos de incorporar con un crédito de Ocho millones de pesos (\$ 8.000.000), el Parcial 8, Remuneraciones Personal Temporal, al Principal 1, Personal de la Dirección General de Institutos Penales:

Rebajar de:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 06, Finalidad 3, Función 30, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1

\$ 8.000.000

Incorporar a:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 06, Finalidad 30, Función 30, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 8, Personal Temporario **\$ 8.000.000**

M. de Economía - Decreto Nº 1949 - 1-12-78.
Exptes. Nºs. 83-768/78 y 794/78.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 7 convocada por la Dirección General de Compras y Suministros, cuya apertura se realizara el 25-10-78, para la adquisición de Papelería (Formularios Continuos, Tarjetas para perforar, Recibos de Sueldos y Boletas de Impuestos), con destino al Centro Único de Procesamiento de Información de Salta (C.U.P.I.S.).

Art. 2º — Adjudicanse a las firmas que a continuación se detallan, la provisión de los Renglones 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de la licitación pública aprobada por el artículo anterior, por haber cotizado a menor precio, lo que asciende a la suma total de Trece millones quinientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$ 13.536.594):

Proveedor - Renglón - Importe

Industria Tecnográfica Argentina S. A. I. C., 1, \$ 251.900.

Rotativos Venus S. A., 2, 3 y 4, \$ 11.066.800.

Ramón Chozas S. A., 6, \$ 720.894.

Artes Gráficas, 7, \$ 1.497.000.

Total: \$ 13.536.594.

Art. 3º — Con encuadre al Artículo 27º, Inciso B) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase a la Dirección General de Compras y Suministros a contratar en forma directa, la provisión del Renglón Nº 5 de la licitación pública Nº 7 aprobada por el artículo 1º, consistente en Tarjetas para perforar, hasta un monto total de Diez millones de pesos (\$ 10.000.000).

M. de Economía - Decreto Nº 1950 - 1-12-78.
Expte. Nº C/14-07305/78.

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la disposición Nº 257 de fecha 10 de noviembre de 1978 de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, que a la letra dice:

“Artículo 1º — Aplicar en base al artículo 10 inc. c) de la Ley 5242/78 una multa de Cincuenta mil pesos (\$ 50.000) a la firma María Estela Lardiez de Zone, por su infracción encuadrada en el artículo 9º inc. i) de la precitada ley, infracción a disposiciones en vigencia, como consta en Expte. C/14-07305/78 y teniendo en cuenta su condición de reincidente en transgresiones forestales.

“Art. 2º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Firmado Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables”.

M. de Economía - Decreto Nº 1951 - 1-12-78.
Expte. Nº C/14-07107/78 agr. C/14-07232/78 y C/14-07255/78.

Artículo 1º — Apruébase la parte dispositiva de la disposición Nº 157 de fecha 1 de agosto de 1978 de la Dirección General de Recursos Na-

turales Renovables, que a la letra dice:

“Artículo 1º — Sancionar al señor Ceferino Jesús Rabago por su infracción al artículo 18 de la Ley Nacional 13.273 registrada en el Expediente C/14-07107/78, con el decomiso definitivo de los 3.800 kg. de carbón vegetal transportados sin guía, de acuerdo con lo ordenado por el Artículo 10 inc. b) de la Ley 5242/78, teniendo en cuenta que el causante registra antecedentes contravencionales en los Expedientes C/14-03191 y C/14-05514.

“Art. 2º — Donar el carbón decomisado a las siguientes entidades según detalle:

Casita de Belén, 1.000 kg., Refugio del Peregrino, 1.000 kg., Escuela de Policía, 1.800 kg.

“Art. 3º — Elevar la presente disposición al Poder Ejecutivo solicitando su aprobación. Firmado Ing. Agr. Guillermo Horacio Villanueva, Interventor de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables”.

M. de Economía - Decreto Nº 1952 - 1-12-78.
Expte. Nº 33-31104/74 y agreg.

Artículo 1º — Reconocese un crédito por la suma total de Tres millones setecientos sesenta y siete mil novecientos veinte pesos (\$ 3.767.920), a favor de la señora Ilda Gregoria Ruiz Castillo de Antezana, L. C. Nº 1.630.765 en concepto de pago de la indemnización correspondiente a la expropiación de 72,48 m². de superficie, según plano Nº 07010, del inmueble de su propiedad, identificado como Catastro Nº 5585, ubicado en la Manzana 93, Sección B del Departamento Capital, la que fuera dispuesta por Ley Nº 1631/53 para el ensanchamiento de la Avenida Virrey Toledo.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles la suma total de Tres millones setecientos sesenta y siete mil novecientos veinte pesos (\$ 3.767.920) para que ésta a su vez la haga efectiva a la beneficiaria, en concepto de cancelación del crédito reconocido precedentemente, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a la partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 05, Principal 10, del Presupuesto vigente.

M. de B. Social - Decreto Nº 1056 - 1-12-78.
Expte. Nº 181/78 - C. 67.

Artículo 1º — Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 21, Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, un cargo vacante de clase 02, categoría 22, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 2º — Designase en carácter interino a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor Tomás Miguel Torres Aliaga, libreta de enrolamiento Nº 8.598.334, clase 1951, matrícula profesional Nº 1123, en el cargo de clase 02, categoría 22, como Director “C” de la Estación Sanitaria de Iruya dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios

Técnicos Auxiliares, Unidad de Servicio 2/21, con un régimen de dedicación exclusiva.

Art. 3º — Otórgase una sobreasignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, a favor del doctor Tomás Miguel Torres Aliaga, libreta de enrolamiento Nº 8.598.334, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones como director "C" interino de la Estación Sanitaria de Iruya, equivalente al 50% del sueldo asignado a la categoría 22 y mientras el citado profesional se desempeñe en dicho cargo.

M. de B. Social - Decreto Nº 1958 - 1-12-78.
Exptes. Nºs. 74580/78, 76901/78 y 78973/78.
Cód. 74.

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de Ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos (\$ 167.695) correspondiente a las facturas de fechas 4 de julio y 10 de agosto de 1978, presentadas por el Instituto Provincial de Seguros, en concepto de entrega de medicamentos a personas carentes de recursos, por los meses de junio, julio y agosto del año en curso.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y cinco pesos (\$ 167.695), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, por el concepto expresado precedentemente.

M. de B. Social - Decreto Nº 1959 - 1-12-78.
Expte. Nº 45825/78 - Cde. 1 - C. 66.

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio celebrado entre el Ministerio de Bienestar Social de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el Ministerio de Bienestar Social, con domicilio en Defensa 120, 1er. piso, Capital Federal, en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de Salta, con domicilio en Belgrano Nº 1349, ciudad capital de la Provincia de Salta, en adelante "La Beneficiaria" se conviene lo siguiente:

"PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución Nº 1554/78 el Ministerio otorga a la Beneficiaria, en carácter de subsidio la suma de pesos Doce millones trescientos noventa y cuatro mil (\$ 12.394.000) que será entregada en la oportunidad que aquella fije con arreglo a las disponibilidades financieras del Tesoro Nacional.

"SEGUNDO: La Beneficiaria se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en las obras de asistencia social que atiende el Gobierno Provincial, conforme consta en el expediente Nº 45825/78, del registro Dirección de Acción Social de la Provincia de Salta que se considera parte integrante de este convenio.

"TERCERO: La suma expresada deberá invertirse en la forma indicada precedentemente, dentro del plazo máximo de doce meses, contados a

partir de la fecha en que se haga efectiva su entrega. Los importes que se encuentren pendientes de inversión serán depositados en cuenta corriente de instituciones bancarias oficiales, de jurisdicción nacional o provincial o Cuenta Corriente de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro. La Beneficiaria cuatrimestralmente enviará a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia Social una certificación del saldo de la cuenta corriente firmada por la Institución Bancaria correspondiente, refrendada por uno de los firmantes del convenio.

"CUARTO: El Ministerio podrá efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de la Beneficiaria, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria. Dicho control podrá ser delegado en autoridades provinciales.

"QUINTO: La Beneficiaria se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida de este Ministerio para la financiación de la misma.

"SEXTO: Al producirse la recepción de los fondos por parte del Gobierno Provincial, éste pondrá en conocimiento del ingreso al Tribunal de Cuentas de la Provincia u organismo que haga sus veces, quien extenderá una certificación para ser remitida a este Ministerio.

"SEPTIMO: El incumplimiento por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume en este convenio, podrá dar lugar a la revocación del subsidio, sin perjuicio de las demás medidas que puedan corresponder.

"OCTAVO: En caso de revocación del subsidio, se conviene acordar a la demanda por el reintegro de la suma reclamada, la vía ejecutiva.

"NOVENO: El domicilio de la Beneficiaria indicado "ut supra" se considerará constituido para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado.

"Cualquier acción judicial, se substanciará ante los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos Aires.

"DECIMO: El presente convenio es suscripto por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia Social en representación del Ministerio, haciéndolo por la beneficiaria el señor Ministro de Bienestar Social de la Provincia de Salta, en su carácter de representante del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia.

"Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y ocho.

"Otro sí decimos: La cláusula quinta no vale. Dieciocho palabras testadas no valen. Fdo.: Marcelo Coll, Capitán de Fragata, Ministro de Bienestar Social. Fdo.: Com. (R.E.) Ramón Gatusi, Secretario de Estado de Promoción y Asistencia Social".

Art. 2º — Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1978, la suma de Doce millones trescientos noventa y cuatro mil pesos (\$ 12.394.000) en el rubro Ingresos Corrientes, de Jurisdicción Nacional, Aportes no reintegrables, Convenios varios, Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Ampliase el Presupuesto General de Gastos Ejercicio 1978 en la suma de Doce mi-

lones trescientos noventa y cuatro mil pesos (\$ 12.394.000) en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 03, Partida Principal 9, Parcial 5.

M. de B. Social - Decreto Nº 1963 - 4-12-78.
Expte. Nº 45523/78 - C. 66.

Artículo 1º — Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 10, Instituto de Patología Regional, un cargo vacante de agrupamiento B-I, categoría 20, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del decreto ley Nº 16/76.

Art. 2º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto por vía de excepción a lo dispuesto en el memorándum Nº 038 de fecha 7 de abril del año en curso, emanado de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora María del Carmen Alvarez de Demitrópulos, legajo Nº 41710, del cargo de agrupamiento B-I, categoría 17, Jefa de división personal, al cargo de agrupamiento B-I, categoría 20, como secretaria administrativa del Instituto de Patología Regional, Unidad de Servicio 2/10, en vacante por renuncia de la señora Stella Azucena Mónico de Diez Gómez.

Art. 3º — Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 10, Instituto de Patología Regional, un cargo vacante de agrupamiento B-I, categoría 17, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del decreto ley 16/76.

Art. 4º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto por vía de excepción a lo dispuesto en el memorándum Nº 038 de fecha 7 de abril del año en curso, emanado de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Silvia Raquel Medina de Visentini, legajo número 19099, del cargo de agrupamiento B-II, categoría 05, auxiliar adm. al cargo de Agrup. B-I, categoría 17, como Jefa de división personal del Instituto de Patología Regional, Unidad de Servicio 2/10, en vacante por promoción de la señora María del Carmen Alvarez de Demitrópulos.

Art. 5º — Descongélase del presupuesto de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 10, Instituto de Patología Regional, un cargo vacante de agrupamiento B-II, categoría 05, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del decreto ley 16/76.

Art. 6º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto por vía de excepción a lo dispuesto en el memorándum Nº 038 de fecha 7 de abril del año en curso, emanado de la Secretaría General de la Gobernación, a la señorita Marta Petrona Gallardo, legajo Nº 27745, del cargo de agrupamiento B-II, categoría 02, al cargo de agrupamiento B-II, categoría 05, como auxiliar administrativa del Instituto de Patología Regional Unidad de Servicio 2/10, en vacante por promoción de la señora Silvia Raquel Medina de Visentini.

S. G. de la Gob. - Decreto Nº 1964 - 5-12-78.
Expte. Nº 01-24112/78 - Cde. 4.

Artículo 1º — Reconócese un crédito a favor del Instituto Provincial de Seguros, señor Víctor Hugo Armata y Casa de Salta, por la suma de Novecientos setenta y siete mil seiscientos pesos

(\$ 977.600), Doscientos nueve mil ciento treinta y ocho pesos (\$ 209.138) y Treinta mil pesos (\$ 30.000), respectivamente, en concepto de reintegro de gastos ocasionados con motivo de la enfermedad profesional del Sr. Armata, por los motivos expresados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Un millón doscientos dieciséis mil setecientos treinta y ocho pesos (\$ 1.216.738), a favor de la Dirección Contable de la Gobernación, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo dicho monto a los beneficiarios, en la proporción que en cada caso se especifica:

Instituto Provincial de Seguros	\$ 977.600
Sr. Víctor Hugo Armata	\$ 209.138
Casa de Salta	\$ 30.000
Total	\$ 1.216.738

S. G. de la Gob. - Decreto Nº 1965 - 5-12-78.
Expte. Nº 02-00278/78.

Artículo 1º — Autorízase el pago de la indemnización por accidente de trabajo, a favor de la empleada de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 2, Casa de Salta, señorita Teresa del Socorro Castillo, L. C. Nº 4.770.717, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Diez mil ciento cincuenta pesos (\$ 10.150), a favor de la señorita Teresa del Socorro Castillo, importe a que asciende la indemnización cuyo pago se autoriza por el artículo anterior.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese la suma de Diez mil ciento cincuenta pesos (\$ 10.150), a favor de la Habilitación de Pagos de la Casa de Salta, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al beneficiario por el concepto ya enunciado, debiendo imputarse el gasto a la partida de Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, Ejercicio 1978.

S. G. de la Gob. - Decreto Nº 1966 - 5-12-78.
Exptes. Nros. 01-236699/78 - Cde. 8 y 01-15128/78.

Artículo 1º — Apruébanse las comunicaciones telefónicas a larga distancia efectuadas por los apartos que se nominan y con los datos que se consignan en cada caso, según facturas adjuntas de la Compañía Argentina de Teléfonos:

Teléf. Nº - Organismo - Fecha Comunic. - Lugar - Durac. - Importe.

20.000 Gobernación, 15-8-78, S. Juan, 4 m. \$ 5.469.

15102 Sec. Est. de Planeamiento, 8-8-78, Tucumán, 2 m. \$ 1.709.

15102 Sec. Esta. de Planeamiento, 1-9-78, Tucumán, 3 m. \$ 1.795.

15102 Sec. Est. de Planeamiento, 18-9-78, Tucumán, 2 m. \$ 1.795.

19783 Sec. Est. de Planeamiento, 21-8-78, Cerillos, 3 m. \$ 342.

M. de Economía - Decreto Nº 1969 - 5-12-78.
Expte. Nº 24-02221/78.

Artículo 1º — Otórgase a la Municipalidad de La Candelaria, un subsidio por la suma de Siete millones quinientos mil pesos (\$ 7.500.000) con destino al programa de Colonización de 220 has. en dicha localidad.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Siete millones quinientos mil pesos (\$ 7.500.000) a la Municipalidad de La Candelaria, por el concepto expresado en el Artículo 1º, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 70, Sección 0, Sector 03, Principal 9 cuenta que queda reforzada en igual monto con transferencia a tomarse del Crédito Adicional de la Sección 0, Partida Principal 13, Presupuesto 1978.

Art. 3º — Déjase establecido que la Tesorería General rendirá cuentas con el recibo de entrega o transferencia de los fondos, quedando la Municipalidad de La Candelaria como responsable directa ante el Tribunal de Cuentas de la rendición documentada de su aplicación conforme al destino previsto.

M. de Economía - Decreto Nº 1970 - 5-12-78.
Expte. Nº 25-01181/78.

Artículo 1º — Dispónense las siguientes transferencias internas de partida a efectos de reforzar en la suma total de Un millón de pesos (\$ 1.000.000), el rubro "Bienes de Consumo" e incorporar con un crédito de Diecisiete millones de pesos (\$ 17.000.000) la Partida Principal "Trabajos Públicos" en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Dirección de Industria:

Rebajar de:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Servicios \$ 18.000.000

Reforzar a:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 01, Principal 2, Bienes de Consumo \$ 1.000.000

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 17, Finalidad 6, Función 40, Sección 4, Sector 06, Principal 11, Trabajos Públicos (a incorporar) \$ 17.000.000

\$ 18.000.000

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

M. de B. Social - Resolución Nº 1511-D - 10-11-78. Expte. Nº 44641/78 - C. 66 (Orig. y Cde. 1).

Artículo 1º — Modificar la resolución ministerial Nº 196 de fecha 14 de febrero de 1978 en el sentido de dejar establecido que la licencia extraordinaria sin percepción de haberes concedida al doctor Angel Silvio Poma, legajo número 09013, es únicamente en el cargo de clase 14, ca-

tegoría 17, profesional agregado del Hospital "El Carmen" de Metán, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales.

Art. 2º — Modificar la resolución ministerial Nº 421-D de fecha 18 de mayo de 1978, en el sentido de dejar establecido que la designación en carácter de personal temporario a favor del doctor Ricardo Roque Poma, legajo Nº 28709, es en el cargo de clase 14, categoría 17, profesional agregado del Hospital "El Carmen" de Metán, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales.

Atr. 3º — El gasto que demande el pago de la diferencia de lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 24, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9 (Subparcial 02) 5, 6 y 10, Ejercicio 1978.

M. de B. Social - Resolución Nº 1512-D - 10-11-78. Expte. Nº 46445/78 - C. 66.

Artículo 1º — Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentaria (proporcional) y compensatoria correspondientes al año 1978, equivalentes a cuatro (4) días corridos y un (1) día, respectivamente, no usufructuadas por la señorita Rosa Justa Aguirre, libreta cívica Nº 1.943.309, ex-empleada del Instituto de Patología Regional, cuyo importe asciende a Veintidós mil novecientos setenta y dos pesos (\$ 22.972).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintidós mil novecientos setenta y dos pesos (\$ 22.972) a la Tesorería General de este Ministerio, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señorita Rosa Justa Aguirre, en concepto de pago de las licencias anual reglamentaria y compensatoria, correspondientes al año 1978, no usufructuadas por la misma.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 1 y 2 (Subparciales 07, 01 y 07), Ejercicio 1978.

M. de B. Social - Resolución Nº 1513-D - 10-11-78. Expte. Nº 322/78 - C. 67.

Artículo 1º — Transferir de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 25, Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, un cargo vacante de clase 14, categoría 18 G, a la Unidad de Servicio 2/22, Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, y descongelar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 1) del decreto Nº 2754/77.

Art. 2º — Designar interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al doctor Alberto Alemán, libreta de enrolamiento Nº 4.553.013, clase 1946, matrícula profesional Nº 1087, en el cargo de clase 14, categoría 18 G, como profesional de guardia "B", en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón

de la Nueva Orán, Unidad de Servicio 2/22, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de B. Social - Resolución Nº 1514-D - 10-11-78. Expte. Nº 46097/78 - C. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre del año en curso, reestructurar la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Unidad de Servicio 38, Dirección de Familia y Minoridad, convirtiendo un cargo vacante de agrupamiento G-II, categoría 09, en un cargo de agrupamiento F-IIa1, categoría 06, dentro de la misma unidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley Nº 5274 y artículo 2º, inciso 2) del decreto Nº 2754/77.

Art. 2º — En función de lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 1) del decreto Nº 2754/77, descongelar el cargo convertido en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al señor Oscar Choque, documento nacional de identidad número 7.636.100, clase 1949, en el cargo de agrupamiento F-IIa1, categoría 06, como plomero en la Dirección de Familia y Minoridad, Unidad de Servicio 3/38.

M. de B. Social - Resolución Nº 1515-D - 10-11-78. Exptes. N.ºs. 45620/78 y 45887/78 - C. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 19 de junio y hasta el 30 de noviembre del año en curso, designar en carácter interino a la señorita María Rosa Marucci, documento nacional de identidad número 11.472.872, clase 1954, matrícula profesional Nº 1327, en el cargo de clase 07, categoría 9, como auxiliar de enfermería del Instituto de Patología Regional, Unidad de Servicio 2/10, en reemplazo de la señora Marta Cordeyro de Poulakidas, en uso de licencia extraordinaria sin percepción de haberes.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 10, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 (Subparcial 07) 2 (Subparciales 02 y 07) 5, 6 y 10, Ejercicio 1978.

M. de B. Social - Resolución Nº 1516-D - 10-11-78. Expte. Nº 47409/78 - C. 66.

Artículo 1º — Dejar sin efecto la designación del señor Jorge Angel Novelletto, libreta de enrolamiento Nº 4.147.982, clase 1934, dispuesta por resolución ministerial Nº 589-D, de fecha 13 de junio de 1978, en el cargo de agrupamiento B-I, categoría 17, como Jefe de División Consejos Deportivos Municipales del Departamento Interior de la Dirección de Deportes y Cultura Física, Unidad de Servicio 3/42 en razón de no haberse hecho cargo de sus funciones.

M. de B. Social - Resolución Nº 1517-D - 10-11-78. Expte. Nº 46228/78. C. 66.

Artículo 1º — Designar en carácter de personal temporario, con vigencia al 1º de julio y hasta el 30 de noviembre del año en curso, al señor Andrés Flores, libreta de enrolamiento número 10.667.720, clase 1949, en el cargo de agrupamiento G-II, categoría 01, para desempeñarse como tractorista de la Dirección General de Promoción, Unidad de Servicio 3/39, con funciones en la Misión San José de Yacuy, Departamento de General San Martín.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3, Unidad de Servicio 39, Carácter 1, Finalidad 7, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8, 9 (Subparcial 02) 5, 6 y 10, Ejercicio 1978.

M. de B. Social - Resolución Nº 1518-D - 10-11-78. Expte. Nº 41894/77. C. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre del año en curso, reestructurar la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 7, Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" convirtiendo un cargo de agrupamiento B-II, categoría 9, en un cargo de clase 07, categoría 9, dentro de la misma Unidad de Servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la ley Nº 5274 y artículo 2º, inciso 2) del decreto Nº 2754/77.

Art. 2º — En función de lo dispuesto en el artículo 2º, inciso 1) del decreto Nº 2754/77, descongelar el cargo convertido en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — A partir de la fecha de la presente resolución la señora Flora Hasrun de Yudi, legajo Nº 06141, agrupamiento B-II, categoría 09, auxiliar administrativa del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" - Unidad de Servicio 2/7, pasa a revistar en el cargo de clase 07, categoría 09, como auxiliar de farmacia del citado establecimiento asistencial.

M. de B. Social - Resolución Nº 1519-D - 10-11-78. Expte. Nº 46877/78 - C. 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre del año en curso, reestructurar la planta permanente de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Unidad de Servicio 9, Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, convirtiendo un cargo de clase 07, categoría 11, en un cargo de clase 07, categoría 09, dentro de la misma Unidad de Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la ley Nº 5274 y artículo 2º inciso 2) del decreto Nº 2754/77.

Art. 2º — En función de lo dispuesto en el artículo 2º inciso 1) del decreto Nº 2754/77, descongelar el cargo convertido en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — Designar a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señora Marta Delia Rivera de Lamas, documento nacional de identidad Nº 11.658.080, clase 1955, matrícula profesional Nº 1255, en el cargo de

clase 07, categoría 09, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles - Unidad de Servicio 2/9.

M. de B. Social - Resolución Nº 1520-D - 10-11-78. Expte. Nº 46653/78 - C. 66.

Artículo 1º — Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentaria y compensatoria correspondientes al año 1978, equivalentes a veintiocho (28) días corridos y catorce (14) días hábiles, respectivamente, no usufructuadas por la señora Elisa Salvadora Apaza de Apaza, libreta cívica Nº 8.943.434, ex agente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, cuyo importe asciende a Doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$ 236.549).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Doscientos treinta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$ 236.549) a la Tesorería General de este Ministerio, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Elisa Salvadora Apaza de Apaza, en concepto de pago de las licencias anual reglamentaria y compensatoria, correspondiente al año 1978, no usufructuadas por la misma.

M. de B. Social - Resolución Nº 1521-D - 10-11-78. Expte. Nº 317/78 - C. 67.

Artículo 1º — A partir del 15 de octubre del año en curso, aceptar la renuncia presentada por la doctora María del Carmen Caminos, libreta cívica Nº 5.409.999, matrícula profesional Nº 952, legajo Nº 33.733, a los cargos de clase 14, categoría 19 G, profesional de guardia "A", con un régimen de treinta (30) horas semanales y clase 14, categoría 17, profesional agregado, con un régimen de dieciocho (18) horas semanales, en el Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, Unidad de Servicio 2/25, por razones de índole particular.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 33071

T. Nº 18412

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Coria el 5 de diciembre de 1977, por Expte. número 10.159, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Se toma como P. R. la Estación del Ferrocarril General Belgrano de Tolar Grande y se mide 28.000 m. al Norte hasta el P. P., desde este punto se mide 9.000 m. al Oeste hasta el punto 1, 2.000 m. al Norte hasta el punto 2, 10.000 m. al Este hasta el punto 3, 2.000 m. al Sur hasta el punto 4 y por último 1.000 m. al Oeste hasta el P. P., cerrando de esta manera la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros al ser ubicada gráficamente. Salta, 20 de octubre de 1978. Luz María Moscarda de Diez, Abogada, Secretaria.

Imp. \$ 14.000.

e) 19-12-78 al 3-1-79

CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 33186

F. Nº 4576

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Dirección Gral. de Administración

Dirección de Obras y Servicios Técnicos Auxiliares

Título de la Obra: Provisión e Instalación de un grupo Generador y Líneas de Alimentación en Policlínico San Bernardo - Salta.

Llámase a Concurso de Precios Nº T.P.13, para el día 13/1/79 a horas: 9,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la Ejecución de la Obra, con destino a Policlínico San Bernardo, Salta. Los proveedores deberán cotizar precio por pago: Global.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de Pesos \$ 3.075 sujeto a reajuste por el monto total de ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta. La apertura se realizará en Dirección de Obras y Serv. Téc. Aux.

Valor al Cobro \$ 600.

e) 3 y 4-1-79

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 33180

F. Nº 4574

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON
DE LA NUEVA ORAN

Licitación Pública Nº 13/78

Se prorroga hasta el día 5 de enero de 1979 a horas 18, la Licitación Pública Nº 13/78, Ampliación de Restaurant y Grupo Sanitario en la Terminal de Omnibus de la ciudad de Orán.

Valor del pliego: \$ 20.000.

C.P.N. Julio César Loutaif
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Orán

Valor al cobro \$ 1.200.

e) 2 y 3-1-79

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 33183

S/C. Nº 1702

Ref. Expte. Nº 13035/48 y Agr. 34-1610/69.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Pascual Anastasio Segura, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 8 has. del inmueble denominado "San Miguel", Catastro Nº 48 del Departamento de Guachipas; con una dotación de 4,20 ls/seg. a derivar del río Guachipas —margen derecha— por la acequia Coropampa. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento

para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de diciembre de 1978. Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego. A.G.A.S.

Sin cargo e) 2 al 15-1-79

O. P. Nº 33182 S/C. Nº 1701

Ref. Expte. Nº 15931/48.

A los efectos establecidos en el Art. 350. inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Srta. Lucía Arias López, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 2,9784 has. del inmueble denominado Fracción Finca "Tres Acequias", Catastro Nº 904, ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 1,56 l/seg. a derivar del río Chuñapampa, cuartel el Arias —margen derecha— por medio de la acequia comunera del cuartel antes mencionado. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de diciembre de 1978. Jorge O. Dean, Ingeniero Agrónomo, Dpto. Riego A.G.A.S.

Sin cargo e) 2 al 15-1-79

O. P. Nº 33127 T. Nº 18458

Ref. Expte. Nº 34-86423/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor RICARDO ALBERTO JUNCOSA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad el inmueble denominado Fracción L parte integrante de Finca Palermo, Catastro número 6024, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta, las siguientes superficies: 349 has. 8572,0961 m². con una dotación de 183,67 l/seg. a derivar del Río Seco —margen derecha— y, 12 has. 9468,7565 m². con dotación de 6,797 l/seg. a derivar del Río del Valle —margen izquierda—. La presente es un desmembramiento de las concesiones acordadas por Decretos Nºs. 4640/59 y 9272/51 respectivamente. En época de estiaje las dotaciones se reajustarán proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuyan los caudales de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350

inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1978. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interv. Dpto Riego A.G.A.S.

Imp. \$ 14.000. e) 26-12-78 al 9-1-79

O. P. Nº 33098 S/C. Nº 1695

Ref.: Expte. Nº 34-28189/72.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Hipólito Billordo y Clementina Elba Hermosilla de Billordo, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 0,5000 Ha. del inmueble catastro Nº 406, ubicado en Vaqueros, Departamento La Caldera, con una dotación de 0,28 l/seg. a derivar del Río Wierna —margen derecha por medio de la acequia comunera Nº 3. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 15 de diciembre de 1978.

Sin Cargo e) 20-12-78 al 4-1-79

O. P. Nº 33097 S/C. Nº 1694

Ref.: Expte. Nº 34-81327/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Marcos Justino Agüero, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para Bebida e irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 0,9600 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 22 "a", catastro Nº 2550, ubicado en el lugar conocido como "La Banda de Abajo", Departamento de Cafayate; con una dotación de 0,504 l/seg. a extraer del Pozo A.S. 94 de propiedad de la A.G.A.S. y mientras la fuente de provisión subsista.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 15 de diciembre de 1978.

Sin Cargo e) 20-12-78 al 4-1-79

O. P. Nº 33096

S/C. Nº 1693

Ref.: Expte. Nº 7923/63.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Ramón Agapito Luna y Máxima Paz de Luna, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 4 Has. del inmueble identificado como Lote Nº 21 de la Finca Media Luna, catastro Nº 2774, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 2,10 l/segundo a derivar del río Dorado (margen derecho) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el Art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de diciembre de 1978.

Sin Cargo

e) 20-12-78 al 4-1-79

O. P. Nº 33095

S/C. Nº 1692

Ref.: Expte. Nº 34-79645/77.

Se hace saber que a los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, el señor Cornelio Cipriano Arjona, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 0,0200 Has. del inmueble identificado como Parcela Nº 1, Manzana 21 "B", Sección B, catastro Nº 1709 del Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,011 l/seg. a derivar del río Chuscha por medio de un canal que nace en su derecha. Los turnos de riego tendrán la prelación que establece el art. 31 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de diciembre de 1978.

Sin Cargo

e) 20-12-78 al 4-1-79

O. P. Nº 33094

T. Nº 18425

Ref.: Expte. Nº 34-86424/77.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Rodolfo Aldo Juncosa, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por aplicación del art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 100 Has. 1155,2410 m². del inmueble identificado como Fracción "H" de Finca Palermo, Catastro Nº 6020, ubicado en el Partido de Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 52,56 l/seg. a derivar de la margen derecha del Río Seco por medio de un canal comunero. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto Nº 4640/59, Expte. 13044/48.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 20 de noviembre de 1978.

Imp. \$ 35.600

e) 20-12-78 al 4-1-79

O. P. Nº 33077

T. Nº 18418

Ref. Expte. Nº 34-65466/M/75.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la Firma MONASTERIO DEL DORADO S.A.C.A. F., tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar por usos y costumbres y con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 275 has. de la Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 5386 del Departamento de Anta; con una dotación de 144,37 ls/seg. a derivar del Río Dorado —margen derecha— por el canal comunero denominado "Monasterio del Dorado". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 25 de octubre de 1978. Alvaro D. Cornejo, Capitán (R), Jefe Interventor.

Imp. \$ 14.000.

e) 19-12-78 al 3-1-79

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 33176

T. Nº 18511

El Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Inst. 4ta. Nom. en el juicio sucesorio de MONICA IBANEZ DE TORRES, Expte. Nº 50.601/78, cita y emplaza a herederos y acreedores comparezcan a hacer valer sus derechos, plazo treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días. Habilitase la feria de enero de 1979. Salta, 28 de diciembre de 1978. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 2.100.

e) 2 al 4-1-79

O. P. Nº 33175

T. Nº 18510

El doctor Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de Don JOAQUIN RAFAEL MUZLERA, para que hagan valer sus derechos. Sucesorio de Joaquín Rafael Muzlera, Expediente 66.662/78. Publicación por tres días. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria. Salta, diciembre 29 de 1978.

Imp. \$ 2.100.

e) 2 al 4-1-79

O. P. Nº 33171

T. Nº 18505

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "MARTINEZ ELVA - Sucesorio", Expte. Nº 49.877/78, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y El Economista a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de diciembre de 1978. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 2.100.

e) 29-12-78 al 3-1-79

O. P. Nº 33169

T. Nº 18493

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación en los autos "Sucesorio de doña ZAVALETA LINARES, Emma", Expte. Nº 66469/78, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días. Fdo.: Escribano Oscar Romani, Secretario. Salta, 22 de diciembre de 1978. Queda habilitada la feria judicial de enero para la publicación de los edictos. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 2.100.

e) 29-12-78 al 3-1-79

O. P. Nº 33168

T. Nº 18492

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, en los autos caratulados: "PARENTIS DIONISIO - Suceso-

rio", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante don Dionisio Parentis, bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Queda habilitada la feria judicial de enero próximo para la publicación de los edictos. Salta, diciembre 28 de 1978. Dr. Marcelo E. Torres Galvez, Secretario.

Imp. \$ 2.100.

e) 29-12-78 al 3-1-79

O. P. Nº 33166

T. Nº 18503

El doctor Julio César Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Secretaría Esc. Oscar Romani, en los autos caratulados: "Sucesorio de don PABLO BERNABE GOMEZ", Expte. Nº 66535/78, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 27 de diciembre de 1978. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 2.100.

e) 29-12-78 al 3-1-79

O. P. Nº 33163

T. Nº 18499

El doctor Alberto López, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. C. y C. 4ta. Nom. del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Mercedes Janín de Arias, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de DOMINGO PABLO SARAVALIA, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Queda habilitada la feria judicial. Salta, 28 de diciembre de 1978. Dra. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 2.100.

e) 29-12-78 al 3-1-79

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 33184

F. S/Nº

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en autos Concurso Civil de JORGE DURAND QUEVEDO y RICARDO ALBERTO JIMENEZ, expte. Nº 51227/78 que tramita ante la Secretaría del Doctor Omar Alberto Carranza, hace saber que se ha declarado abierto el concurso civil de los nombrados, habiendo sido designado síndico al Contador Público Nacional don Francisco Iacuzzi con domicilio en calle Apolinario Figueroa Nº 14 en donde se intima a los acreedores a presentar el pedido de verificación de sus créditos y los títulos justificativos de los mismos hasta el día 11 de abril de 1979 o el subsiguiente hábil en caso de feriado, habiéndose fijado el día 29 de mayo de 1979 o el subsiguiente hábil, a horas nueve (9) para que

tenga lugar la Junta de Acreedores en dependencia del Juzgado. Publíquese por cinco días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno". Salta, 29 de diciembre de 1979. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Valor al Cobro \$ 3.500

e) 3 al 9-1-79

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 33185

S/C. Nº 1703

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Dr. Luis Félix Costas, en el Expte. Nº 26.661/78, caratulado: "Chico, María Rosa C. de, Tenencia de la menor Marta Chico, cita y emplaza por diez días a la madre de la menor Marta Chico, Sra. Elena Yacusé, a comparecer por ante este Juzgado, San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 30 de 1978. Hortencia María Salas, Secretaria.

Sin Cargo

e) 3-1-79

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 33158

T. Nº 18490

El doctor Omar Alberto Carranza, Secretario del Juzgado Civil y Comercial 4ta. Nominación, a cargo del Dr. Alberto López, en los autos caratulados: "ESTANCIA GONZALEZ Soc. en Comand. por Acciones y PATRON COSTAS, Robustiano; Luis María (h.); Francisco José; José y Matías y Ma. M. P. C. de Sundbland; M. T. P. C. de Cornejo D'Andrea; M. I. P. C. de Gómez Alzaga; M. C. Patrón Costas y Ma. V. P. C. de Cossio c/ RODOLFO CAPRINI y/o sus herederos Prescrip-

ción Veinteñal", (Expte. Nº 51.153/78), cita a Rodolfo Caprini y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho al inmueble objeto de la presente, mediante edictos que se publican por el plazo de diez días, para que dentro de dicho término a partir de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. El inmueble a prescribir es la tercera parte o dos sextas partes indivisas del inmueble rural denominado Finca "Toslin" o "El Milagro" o "Yavere", segunda fracción, ubicada en el departamento de San Martín, municipio de Embarcación de esta Provincia, Catastro Nº 1.041, con títulos registrados a folios 164, 289, 111 y 122, Asientos 182, 355, 123 y 134 de los libros "E" de Orán, 21 de Títulos Generales, 22 T. Generales y 22 T. Generales respectivamente. Para la publicación de edictos. Habilitase la feria judicial del mes de enero de 1979. Salta, 26 de diciembre de 1978. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 84.000.

e) 29-12-78 al 12-1-79

O. P. Nº 33144

T. Nº 18471

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Percher, José Vilmar, Posesión Veinteñal", Expte. Nº 66.037/78, cita a los herederos de María Francisca Catalina Ortiz de Pereyra Rozas, para que en el término de nueve días desde la última publicación, comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles al señor defensor oficial para que los represente (art., 90 - 3º ap. C.P.). Salta, 21 de diciembre de 1978. Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 24.000

e) 27-12-78 al 10-1-79

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 33167

T. Nº 18494

A los efectos de las normas legales vigentes, Carlos Armando Tomás Sormani (L. E. número 8.184.228), Ana Iniesta Cueva de Lorca (D. N. I. Nº 11.539.440) e Inés del Valle Saravia (L. C. Nº 194.320) socios de Farmacia Virrey Toledo Sociedad de Hecho, por vencimiento del contrato Social, transfieren el fondo de comercio "FARMACIA VIRREY TOLEDO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN DISOLUCION" para

que con el mismo se constituya una Sociedad de Comandita Simple denominada "FARMACIA VIRREY TOLEDO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN FORMACION", teniendo como socio comanditado a Inés del Valle Saravia y como socios Comanditarios a Carlos Armando Tomás Sormani y a Ana Iniesta Cueva de Lorca. Los transferentes declaran no haber pasivo y por lo tanto lo declaran expresamente a su cargo. Oposiciones en Escribanía Hilda M. Grande de Vilar-dell, domicilio calle Alvear Nº 715, Salta.

Imp. \$ 3.000.

e) 29-12-78 al 5-1-79

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 33178

T. Nº 18513

COSALTA

Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda.

Convocatoria a Asamblea

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de enero de 1979, a las 17 horas, en el local de la Cooperativa, ubicado en la Avda. Chile 1822/88 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al 18º Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1978.
- 3º Elección de la Comisión Escrutadora.
- 4º Elección de Consejeros para los siguientes cargos:
 Vice-Presidente: Por terminación de mandato del Sr. Enrique Aráoz Vidal.
 Secretario: Por terminación de mandato del Sr. Napoleón Gambetta.
 Tesorero: Por terminación de mandato del Sr. Juan Gana.
 Vocal Titular 2º: Por terminación de mandato del Sr. Fernando Sanz Navamuel.
 Vocal Suplente 1º: Por terminación de mandato del Sr. Félix Usandivaras.
 Vocal Suplente 3º: Por terminación de mandato del Sr. Pedro Molina.
 Síndico Titular: Por terminación de mandato del Ing. Juan Carlos Margalef.
 Síndico Suplente: Por terminación de mandato del Sr. Hugo Witte.

Napoleón Gambetta
Secretario

Pedro A. S. Navamuel
Presidente

Imp. \$ 10.300.

e) 2 al 8-1-79

O. P. Nº 33177

T. Nº 18512

CENTRO POLICIAL DE SOCORROS MUTUOS "SARGENTO SUAREZ"

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo previsto en el Art. 55 del Estatuto del Centro Policial de Socorros Mutuos "Sargento Suárez", la Honorable Comisión Directiva convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 29 de enero del año 1979, a horas 12, en su Sede Social (Ituzaingó Nº 751) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria e Informe, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Organó de Fiscalización al 31-12-78.
- 3º Consideración del funcionamiento del Departamento de Deportes.
- 4º Designación de dos socios presentes para refrendar el Acto de Asamblea.

NOTA: Comunicase que de acuerdo a lo determinado por el Art. 61 del Estatuto vigente la Asamblea luego de 30 minutos de espera, sesionará con el número de socios presentes, considerándose válida con todos sus derechos.

Domingo Cuevas
Secretario

Joaquín Guil
Presidente

Imp. \$ 900.

e) 2 al 4-1-79

O. P. Nº 33159

T. Nº 18501

CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido por nuestros Estatutos, se convoca a los asociados del Centro Juventud Antoniana a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día jueves 25 de enero de 1979, a horas 18, en el salón de la Institución, sito en calle San Luis esquina Lerma de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para suscribir el acta.
- 3º Memoria, Balance, Inventario, Ganancias y Pérdidas del Ejercicio 1977 y 1978.
- 4º Informe del Organó de Fiscalización.
- 5º Elección para la renovación total de la Honorable Comisión Directiva por finalización de mandatos y renunciaciones;
 Mandato: por dos (2) años: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales Titulares 1º y 3º.
 Mandato: por un (1) año. Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero Vocales Titulares 2º y 4º y 4 Vocales suplentes. Tres (3) miembros Titulares y Tres (3) suplentes para el órgano de fiscalización.

"El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes" (Art. 104 Estatutos Sociales). En caso de presentarse más de una lista el acto comicial se iniciará a las 14 horas.

Salta, 27 de diciembre de 1978.

Fernando Ruiz Moreno
Pro-Secretario A/C.

Humberto D'Andrea
Presidente

Imp. \$ 1.440

e) 29-12-78 al 3-1-79

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

Para un mejor servicio, se agradecerá se informe si los boletines son recepcionados con regularidad, al igual que cualquier dificultad que pudiera existir al respecto.

LA DIRECCION